

## **Juzgado 45 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** CORIBEROASCON LTDA <coriberoascon@outlook.com>  
**Enviado el:** martes, 12 de enero de 2021 8:00 a. m.  
**Para:** Juzgado 45 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** CONTESTACIÓN PROCESO No. 2018-058  
**Datos adjuntos:** PROCESO No. 2018-58.pdf

**Importancia:** Alta

**Categorías:** MEMORIALES

Buenos días,

Atendiendo la emergencia sanitaria, atentamente allego contestación de la demanda como curador ad litem de los demandados.

Atentamente,

OSCAR ROMERO VARGAS  
T.P. No. 23.792 del C. S. de la J.  
Correo electrónico [coriberoascon@outlook.com](mailto:coriberoascon@outlook.com)

Señor

**JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO**

E. S. D.

Ref.: Proceso declarativo de restitución de inmueble arrendado de  
MAURIFRUTIVER S.A.S. contra HEREDEROS DE RAFAEL  
MARTINEZ.

No. 2018-058

**OSCAR ROMERO VARGAS**, mayor identificado con C.C. No. 19.256.575,  
abogado con T.P. No. 23.792 del C. S. J, obrando en mi calidad de curador ad-litem  
de los herederos indeterminados del presunto arrendatario, procedo en oportunidad  
a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

### **A LOS HECHOS**

AL 1. No me consta por desconocer la existencia de herederos indeterminados del  
supuesto arrendatario y así carecer de todo tipo de información.

Al 2. Tampoco me consta por las mismas razones expuestas.

Los hechos 3 a 7 por las circunstancias ya indicadas tampoco me constan.

Los hechos 8 a 10 tampoco me constan por ser hechos del demandante acerca del  
no pago, la no facturación y la ausencia de acuerdo con los herederos de quien se  
dice es el arrendatario los cuales debe probar.

### **A LAS PRETENSIONES**

Respecto de la primera solicitando la terminación del presunto contrato y la  
restitución y a la segunda sobre costas, carezco de elementos para oponerme y  
como curador no tengo facultad de allanarme y conciliar o transigir.

## **RESPECTO DE NO SER OÍDOS LOS DEMANDADOS**

Existe precedente judicial que señala que debe escucharse al demandado en restitución cuando no exista plena prueba sobre la existencia del contrato o exista duda sobre las reales condiciones contractuales; además como se demanda a menores de edad sus derechos deben ser plenamente garantizados.

## **EN CUANTO A LA EXISTENCIA DEL CONTRATO**

Como quiera que el juzgador debe tener en cuenta los principios de la sana crítica y aplicar las reglas de la experiencia judicial han de verse ciertos aspectos referidos al contrato:

Siendo quien se dice ARRENDADOR un comerciante sorprende que haya celebrado contrato verbal por la cuantía que señala, aunque ello puede tener justificación en la relación de parentesco entre su representante legal y el llamado arrendatario.

No se establece término del contrato, valor del incremento ni nada sobre mejoras.

A pesar de que se indica que el demandado no pagó el primer valor de renta en enero de 2017, en contraposición de ello se señala que hubo dos meses en que se compensó el valor de renta por deuda a favor del ARRENDATARIO y a cargo del ARRENDADOR, pero no se arrima prueba de ello, del acuerdo, de la cuantía y de la factura respectiva.

Todo lo anotado debe ser probado y justificado por la parte actora.

## **PRUEBAS**

Solicito decretar como pruebas:

- Interrogatorio de parte del señor representante legal de la demandante que formularé en la audiencia que se señale.

- Se decreta la recepción del testimonio de los señores que rindieron testimonio extraprocesal para promover este proceso: Gustavo A Cruz, Carrera 15 No. 161 A - 48 Interior 3 Apto 501 de Bogotá; Cristian F. Bohorquez, Carrera 104 No. 8 – 32 de Bogotá y Betty Haeckerna Carrera 123 No. 26 - 34 de Bogotá, **NOMBRES Y DOMICILIOS SUMINISTRADOS POR LA PARTE DEMANDANTE** a quien solicito se le señale por carga dinámica de la prueba los haga comparecer ya que tiene sus datos, para que declaren sobre todas las circunstancias contractuales.

### **DERECHO**

Me fundo en lo dispuesto por los artículos 515 y ss del Código de Comercio, Ley 803 de 2002 y artículos 1973 y ss del Código Civil.

### **NOTIFICACIONES**

Las partes y los testigos que se allegan por la parte demandantes las reciben en las direcciones indicadas en la demanda, desconozco el correo electrónico de la representante legal de la demandada ya que no me fue suministrado documento alguno en que se pueda ver el mismo; Yo las recibiré en la Carrera 8 No. 12 - 21 Oficina 510 de Bogotá, correo: [coriberoascon@outlook.com](mailto:coriberoascon@outlook.com).

Del Señor Juez,  
Atentamente,

  
**OSCAR ROMERO VARGAS**  
T.P. No. 23.792 del C. S. J.